

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIANA CATERINE ORTIZ HERRERA contra YOLANDA PEDRAZA MORA, JUAN DAVID RONDON PEDRAZA EN CONDICIÓN DE HEREDEROS DETERMINADOS Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDGAR ELIECER RONDÓN SOTO. Radicación No. 25290-31-003-0001-**2017-00342-01**.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto a la concesión de un nuevo término para "*aportar el (sic) historial laboral de la testigo LUZ DARY HERRERA BELTRÁN, quien manifestó estar afiliada al fondo de pensiones COLFONDOS*", entidad que tarda 15 días para enviar dicha documentación, el despacho accederá a lo solicitado, y en ese orden, se amplía el término concedido inicialmente, en **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, para que la parte cumpla a cabalidad con la carga impuesta en auto anterior.

Igualmente, se reitera a la parte demandante que deberá enviar su memorial de manera **simultánea**, tanto a la Secretaría de esta Sala Laboral, como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, para que en un **término adicional de tres (3) días** se pronuncien si a bien lo tienen, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Cumplido lo anterior o cumplido el término fijado en este auto, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado